



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 27 de febrero de 2009.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, informe lo siguiente:

Autor: Maza, María Inés

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo y Facundo Manuel López, Luis Bardeggia, Manuel Vázquez, Irma Haneck.

1. Si existe plan provincial de contingencia ante las enfermedades catastróficas, en caso afirmativo:
 - a) Cuál es el organismo responsable.
 - b) Con qué estructura (recursos materiales y humanos) cuenta dicho organismo.
 - c) Cuál es la fuente de financiamiento inmediato ante la aparición de un paciente con una enfermedad catastrófica.
2. Si existen convenios de cooperación entre el ente provincial y la nación y/o provincias para la derivación de pacientes con enfermedades catastróficas. En caso negativo, explique los motivos.
3. Si cuenta con estadísticas actualizadas de los casos registrados en los últimos cinco años en todo el territorio provincial y como se distribuyen los mismos por grupos etáreos, sexo y regiones, así como causales establecidas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4. Si se han realizado o se están realizando estudios sociales, ambientales y psicológicos desde los ámbitos sanitarios públicos para establecer modalidades de respuesta a la población, de carácter interdisciplinaria a través de los entes correspondientes.
5. Si desde el Ministerio de Salud se está brindando capacitación a los profesionales de los distintos hospitales respecto de la detección de enfermedades catastróficas. Si la respuesta es afirmativa, cuáles son las mismas, en que consisten, a que hospitales se está brindando y cuál es la partida presupuestaria asignada dentro del presupuesto de Salud para tal fin.
6. Razones por las cuáles no se ha confeccionado el decreto reglamentario de la ley vigente.
7. Si en el caso de ser requerido se considera la provisión de alimentación específica dentro del tratamiento de los pacientes y hasta que edad se provee.

atentamente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, a pedido de los señores legisladores María Inés MAZA, Luis M. BARDEGGIA, Facundo Manuel LOPEZ, Luis Eugenio BONARDO, Beatriz del Carmen CONTRERAS, Irma HANECK y Manuel A. VAZQUEZ; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Si existe un plan provincial de contingencia ante las enfermedades catastróficas:
 - a) Cuál es el organismo responsable.
 - b) Con qué estructura (recursos materiales y humanos) cuenta dicho organismo.
 - c) Cuál es la fuente de financiamiento inmediato ante la aparición de un paciente con una enfermedad catastrófica.
2. Si existen convenios de cooperación entre el ente provincial y la Nación y/o provincias para la derivación de pacientes con enfermedades catastróficas. En caso negativo, explique los motivos.
3. Si cuenta con estadísticas actualizadas de los casos registrados en los últimos cinco (5) años en todo el territorio provincial y cómo se distribuyen los mismos por grupos etáreos, sexo y regiones, así como causales establecidas.
4. Si se han realizado o se están realizando estudios sociales, ambientales y psicológicos desde los ámbitos sanitarios públicos para establecer modalidades de respuesta a la población, de carácter interdisciplinario a través de los entes correspondientes.
5. Si desde el Ministerio de Salud se está brindando capacitación a los profesionales de los distintos hospitales respecto de la detección de enfermedades catastróficas. Si la respuesta es afirmativa, cuáles



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

son las mismas, en qué consisten, a qué hospitales se está brindando y cuál es la partida presupuestaria asignada dentro del presupuesto de salud para tal fin.

6. Razones por las cuales no se ha confeccionado el decreto reglamentario de la ley vigente.
7. Si en el caso de ser requerido se considera la provisión de alimentación específica dentro del tratamiento de los pacientes y hasta qué edad se provee.

Viedma, 05 de marzo de 2009.